

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB**

**Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.496-2009-J.ACM-MFP.- Se hace conocer lo siguiente:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2009, las 9h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 0496-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00264 entregada el día sábado 13 de junio de 2009, a las 01h30, al señor CLEMENTE NAURICE CHIMBO YUMBO, portador de la cédula de ciudadanía No. 150078551-2 y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00265 entregada el día sábado 13 de junio de 2009, a las 01h30, al señor ANGEL BENJAMÍN LICUY GREFA, portador de la cédula de ciudadanía No. 150088674-0. De estos instrumentos se desprende que los mencionados ciudadanos podrían estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por consumo de bebidas alcohólicas. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1** Cítese al presunto infractor señor CLEMENTE NAURICE CHIMBO YUMBO, en el domicilio que consta en la boleta informativa y en el parte policial, esto es en la ciudad de Archidona, Barrio El Progreso, Provincia de Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **2.2** Cítese al presunto infractor señor ANGEL BENJAMÍN LICUY GREFA, en el domicilio que consta en la boleta informativa y en el parte policial, esto es en Vía a San Pablo, Comunidad San José, perteneciente al cantón Archidona, Provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 29 de septiembre de 2009, a las 8h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se les designará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cabo Segundo de Policía Jimmy Pantoja, Jefe del Sierra NWA-029 Archidona, responsable de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía del Napo No. 20, para que se garantice la comparecencia del Cabo Segundo de Policía Jimmy Pantoja, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)